



1 - 3 - 2022

RRHH

Asunto: Modificación parcial del apartado cuarto de la Resolución 7/2019, de 9 abril, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Área de Aplicación: personal sanitario

Descriptor: Jornadas y horarios

El desarrollo de la atención primaria de salud conllevó inicialmente, en todos los sistemas públicos de salud y en el medio penitenciario concretamente, el incremento de las actividades preventivas y el control y seguimiento de programas de salud mediante una atención programada, la mejora de la salud de la población penitenciaria, pero también generó un incremento exponencial de la demanda asistencial que ha sobrepasado las previsiones realizadas.

A este análisis se une la cada vez más flagrante falta de profesionales sanitarios, fundamentalmente médicas y médicos, que, a pesar de las continuas convocatorias de plazas de nueva creación, no generan en las personas graduadas en Medicina el interés preciso para cubrir las necesidades de personal que surgen, tanto por la apertura de nuevos centros como por las jubilaciones de las médicas y médicos que han sido protagonistas del excepcional cambio llevado a cabo en los últimos 30 años en la Sanidad Penitenciaria. Esta carencia es aún más manifiesta a la hora de cubrir las guardias tal y como están configuradas hasta ahora.

Por otra parte, pese a los denodados esfuerzos de la Administración Penitenciaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, sobre la transferencia de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias, de momento, y dejando



aparte el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con todas las funciones y servicios de ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria asumidas actualmente, únicamente se ha podido culminar el referido traspaso a la Comunidad Foral Navarra, a través del Real Decreto 494/2021, de 6 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de sanidad penitenciaria.

En este escenario, se hace preciso adoptar las medidas necesarias que garanticen la atención de las personas privadas de libertad, evitando incrementar la demanda asistencial y gestionando con la máxima eficiencia los recursos humanos disponibles, tanto durante la jornada ordinaria como durante los tiempos no cubiertos por esta. Para ello, se implementó, con carácter piloto, un sistema de asistencia/guardias telemáticas de apoyo con profesionales médicos de Instituciones Penitenciarias, que tras un año de desarrollo se ha demostrado eficaz, por lo que se considera que debe consolidarse.

En consecuencia, esta Secretaría General, previa la correspondiente negociación en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, en el ejercicio de sus competencias, ha resuelto:

Incluir un nuevo párrafo en el apartado cuarto de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, con el fin de que el personal que ocupe puestos de trabajo de médico/a en centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias pueda, de manera voluntaria, realizar asistencia/guardias telemáticas en un centro penitenciario, a través del sistema de teleconsulta, con la siguiente redacción:

«4.3 Asistencia Telemática: Para los centros penitenciarios en los que no sea posible la cobertura del servicio por personal facultativo pero sí exista presencia de personal de enfermería, se podrá establecer una modalidad de asistencia/guardias telemáticas que se llevarán a cabo a través de sistema de teleconsulta y de forma estrictamente voluntaria por profesionales médicos destinados en centros penitenciarios, en situación de activo, en tanto no estén disfrutando de permisos, vacaciones o licencias y en el tiempo que les deje libre su actividad profesional ordinaria.

Esta asistencia/guardias se podrán desarrollar en horario de lunes a viernes, de 9.00h a 15.00h y de 16.00h a 21.00h y los festivos y fines de semana de 9.00h a 21.00h



ininterrumpidamente. Dicho horario podrá ser susceptible de modificación en función de las necesidades del servicio.

Para ello, la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria y la Subdirección General de Recursos Humanos establecerán los criterios a seguir».

El actual apartado 4.3 pasa a numerarse como 4.4, manteniendo la misma redacción, con la única salvedad de la actualización en la denominación de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria:

«4.4 Situaciones excepcionales. No obstante todo lo anterior, en situaciones excepcionales, mediando autorización de la Subdirección General de Recursos Humanos, con informe preceptivo previo de la de Sanidad Penitenciaria y respetando los límites legales y la voluntariedad del personal afectado, se podrá autorizar la realización de otras modalidades horarias, por el tiempo en que dicha situación excepcional persista».

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González